

Los usos de la prestaciones económicas de la dependencia en el municipio de Murcia. Un estudio de caso/*Uses of economic benefits of dependence act in the municipality of murcia. A case study*

*José Ángel Martínez López

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. Universidad de Murcia. España/*Spain*
jaml@um.es

Lola Frutos Balibrea

Departamento de Sociología. Universidad de Murcia. España/*Spain*
lfg@um.es

Juan Carlos Solano Lucas

Departamento de Sociología. Universidad de Murcia. España/*Spain*
jcsolano@um.es

Recibido / *Received*: 03/11/2016

Aceptado / *Accepted*: 11/05/2017

RESUMEN

La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia aprobada en 2006 configura el primer derecho subjetivo en Servicios Sociales en España. Reconoce el papel de las personas cuidadoras y favorece la equidad de género. Pero la aplicación de políticas restrictivas ha transformado el sentido previsto de la ley y su gestión está ahondando en la asimetría de las relaciones de género, resultando negativa para las mujeres. Nuestra hipótesis de investigación es que la prestación económica de la dependencia actúa como una renta mínima de inserción en las familias con menos recursos, con el objetivo de satisfacer sus necesidades elementales, aparentemente por una estrategia política. Analizamos los distintos actores sociales: titulares del derecho, personas cuidadoras y el papel que el Estado desempeña en la gestión de la ley.

Palabras clave: Dependencia, cuidadoras, transferencias, pobreza, hogares.

ABSTRACT

The Act on the Promotion of Personal Autonomy and Care for Dependent people passed in 2006 is the first subjective right in Social Services in Spain. It recognizes the role of caregivers and promotes gender equality. But the application of restrictive policies has transformed the intended meaning of the law and its management is deepening the asymmetry of gender relations, resulting negative for women.

Our research hypothesis is that the economic benefit of the law acts as a minimum income of insertion in the families with fewer resources, with the objective of satisfying their elementary needs, apparently by a political strategy. We analyse the different social actors: right holders, caregivers and the role that the State plays in the management of the law.

Key words: *Dependence, caregivers, transfers, poverty, households.*

*Autor para correspondencia / *Corresponding author*: José Ángel Martínez López. Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Murcia. Campus Universitario de Espinardo. CP. 30.100. Murcia.

Sugerencia de cita / *Suggested citation*: Martínez- López, J. A., Frutos, L. Solano, J. C. (2017). Los usos de la prestaciones económicas de la dependencia en el municipio de Murcia. Un estudio de caso. *Revista Española de Sociología*, 26 (3 Supl.), 97-113.

(Doi: 10.22325/fes/res.2017.37)

INTRODUCCIÓN

En los últimos años se está produciendo en las sociedades más desarrolladas un incremento de las necesidades de atención de las demandas de cuidados de larga duración (en adelante, CLD). En respuesta a estas demandas en 2006 se aprueba en España la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (en adelante, LAPAD) que reconoce el derecho social subjetivo de ciudadanía de recibir cuidados. Sin embargo, las restricciones financieras puestas en marcha tras el inicio de la crisis económica han significado una merma de la protección que inicialmente preveía la ley, especialmente a partir de la aprobación del Real Decreto Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

En el actual contexto de dificultad económica y social y empobrecimiento de los hogares, resulta llamativo observar el gran peso que tiene, sobre el conjunto de las prestaciones económicas y servicios del catálogo de la dependencia, la denominada *prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales* (en adelante, prestación económica de la dependencia). Focalizamos nuestra investigación en la gestión de esta prestación y sus implicaciones, a pesar de que existen otras prestaciones económicas y servicios que reconoce la ley, que no forman parte del objeto de este estudio.

El objetivo de nuestra investigación es conocer el uso de las prestaciones económicas de la dependencia en las personas encargadas de prestar los cuidados. Si bien hay recientes investigaciones que abordan las relaciones de cuidados de larga duración en el actual contexto económico (Martínez y Martínez, 2015), entendemos que desarrollamos una investigación innovadora ya que introducimos al actor social, en este caso 'actoras' (las personas cuidadoras y el uso que hacen de las prestaciones económicas de la dependencia), cuya perspectiva no ha sido asumida en estudios previos.

Nos planteamos la hipótesis de que con el objetivo de satisfacer las necesidades más urgentes, la prestación económica de la dependencia actúa

como una renta mínima de inserción en las familias con menos recursos. Esta hipótesis se sustenta en un esquema tridimensional. Por un lado, nos interesa analizar las circunstancias tanto de los titulares del derecho, así como de sus cuidadores, siguiendo con los usos que dan las familias a la prestación económica de la dependencia, al tiempo que nos interesa conocer el papel que el Estado desempeña en esta situación.

Esta investigación se ha desarrollado en el municipio de Murcia durante el periodo 2014-2016. Se ha seleccionado este territorio por el elevado número de prestaciones de dependencia concedidas y el incremento de las situaciones de pobreza y desigualdad en la Región de Murcia, lo que otorga una gran relevancia en el estudio social. Los datos obtenidos en el municipio de Murcia podrán ser generalizables a otras ciudades tanto de la Región de Murcia como de otras CC.AA. que estén regidas por la misma o parecida normativa autonómica en materia de dependencia y cuenten con similares instrumentos en materia de política social. En concreto creemos que estos datos pueden ser extrapolables a los municipios de Cartagena y Lorca.

En primer lugar, realizamos una aproximación a los cambios legislativos más destacados en materia de dependencia en todo el Estado. Seguidamente, abordamos el estado de la cuestión de los CLD y presentamos los datos relativos al aumento de las situaciones de pobreza, centrándonos en la gestión de las rentas mínimas de inserción en la Región de Murcia. En la última parte del artículo destacamos los resultados principales del análisis y presentamos las conclusiones.

LA LEY DE DEPENDENCIA EN ESPAÑA, UN NUEVO MARCO JURÍDICO DE LOS CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN EN UN CONTEXTO DE CAMBIO

Actualmente asistimos a un proceso de cambios sociodemográficos en los países más avanzados. Uno de los más significativos es el incremento de efectivos de población en las edades más altas de la pirámide poblacional. La cohorte de 65 y más años ha pasado del 9,7 % en 1970 a un 19,7 % en 2015; así, hemos pasado de 330 000 personas

Tabla 1. Catálogo de prestaciones económicas y servicios de la dependencia

SERVICIOS	PRESTACIONES
Teleasistencia	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales
Ayuda a domicilio	
Atención residencial	
Centro de día y de noche	Prestación económica vinculada a un servicio
Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal	Prestación económica de asistencia personal

Fuente: BOE - Elaboración propia a partir de la Ley de Dependencia

mayores de 80 años (1 % de la población) en 1970 a 2 694 357 personas en 2015 (6,4 % de la población), lo que supone un 32,5 % del total de personas mayores de 65 años (INE, 2016). Este fenómeno se ha debido al notable aumento de la esperanza de vida y al mantenimiento prolongado de indicadores bajos de fecundidad y mortalidad. En este contexto demográfico se han gestado unas demandas sociales que exigían la puesta en marcha de un sistema de protección social que diese respuesta a las necesidades de CLD.

La LAPAD establece un nuevo marco de protección a las personas en situación de dependencia al instaurar un nuevo derecho, reconociendo el papel de las personas cuidadoras, creando un sistema especial de Seguridad Social, así como un catálogo de prestaciones de acuerdo con el grado de dependencia. Dicho catálogo está compuesto por prestaciones económicas y servicios a los que acceden los titulares del derecho, tal y como se recoge en la Tabla 1.

Esta norma considera en su artículo primero que los CLD son un derecho subjetivo de ciudadanía y ello implica una visión innovadora en la consolidación de un Estado Social, ya que “los derechos subjetivos vienen a constituir la protección que el Estado otorga a ciertos intereses sociales que se consideran merecedores de protección” (Ihering, 1998, p. 1040). De esta manera, la atención a los CLD, al igual que otros derechos sociales, son considerados derechos de ciudadanía para toda la comunidad (Marshall y Bottomore, 1998).

Sin embargo, este avance legislativo en materia de CLD presenta la paradoja de que no ha sido posible implantarlo tal y como fue aprobado a consecuencia de los continuos planes de ajustes presupuestarios. El eje sobre el que se han articulado los recortes sociales en el conjunto de sistemas de protección social ha sido el Real Decreto Ley 20/2012. Los más destacados en materia de dependencia son: modificación de la clasificación de las situaciones de dependencia (estableciendo únicamente tres grados a través de la eliminación de los niveles entre éstos); regulación de un régimen de incompatibilidades entre prestaciones económicas y servicios de carácter maximalista (con unas posibilidades muy reducidas de compatibilidad), reducción de horas de atención en los servicios; aprobación de un plazo de suspensión de dos años para la percepción de las prestaciones económicas de la dependencia; aumento del número de años para la implantación total del calendario a todos los grados; disminución de las cantidades económicas de las prestaciones; y extinción del Convenio Especial de la Seguridad Social para las personas cuidadoras no profesionales en los términos en los que fue creado.

A partir de este momento, se fueron desarrollando otras normas jurídicas tanto a nivel estatal como en la Región de Murcia que profundizaron en las restricciones de los derechos generados, especialmente a partir de la aprobación del Real Decreto 1051/2013, por el que se regulan las prestaciones

del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD).

La Región de Murcia, en virtud de su facultad reglamentaria, también ha aprobado normas jurídicas que han limitado aún más el acceso al derecho, incluso antes de que se aprobase el Real Decreto Ley 20/2012.

El Decreto 306/2010 por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del SAAD en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogía los siguientes cambios normativos: vinculación de la prestación económica —cuyo monto dependía de las horas—, a que los cuidados se debían prestar con anterioridad a la solicitud, amplia incompatibilidad de la prestación económica de la dependencia con el resto de prestaciones y servicios (salvo la teleasistencia), así como una reducción del 75 % de dicha prestación si la persona en situación de dependencia acudía a un centro de día o de noche. Esta última compatibilidad fue eliminada a través de la Ley 6/2012 de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.

Posteriormente, la Ley 6/2013 de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, estableció grandes limitaciones en relación con la prestación económica de la dependencia siendo las más significativas: una mayor exigencia de horas de cuidados para cobrar el 100 % de la prestación (22 horas diarias), convivir y estar empadronada la persona cuidadora con la atendida durante un periodo previo mínimo de un año, ausencia de actividad laboral a jornada completa y no percibir prestación por desempleo de la persona cuidadora, supresión del cobro de los atrasos y endurecimiento del sistema de copago.

Ante la coexistencia de una gran amalgama de normas jurídicas en un corto espacio de tiempo desde distintas administraciones públicas orientadas a limitar el acceso a la prestación económica de la dependencia, se aprobó en la Región de Murcia el Decreto-Ley 3/2015, por el que se modifican los requisitos de acceso a la prestación económica de Cuidados en el Entorno Familiar y Apo-

yo a Cuidadores no profesionales del Sistema de la Dependencia. Además se modifica la intensidad en su prestación y se regula la acreditación de las Comunidades Hereditarias para reclamar los atrasos devengados y no percibidos por las personas dependientes fallecidas. Básicamente esta norma establece una revisión de los expedientes que fueron denegados o no estaban resueltos por haber sido valorados bajo la Ley 6/2013 de la Región de Murcia, debiendo registrarse a partir de ese momento para su resolución, según el momento de cada solicitud, por el Decreto 306/2010 o el Real Decreto 1051/2013.

De esta manera, “la actual crisis financiera y las políticas de consolidación fiscal, con sus efectos de recorte en el gasto público social, ponen al descubierto la debilidad y ambivalencia de las políticas de CLD” (Rodríguez y Marbán, 2013, p. 240). Se da la paradoja de que, por un lado, se reconoce la necesidad de prestar servicios relacionados con los CLD y, por otro, se realizan ajustes financieros que limitan esa capacidad. Esta realidad no es uniforme en el conjunto del territorio español. Si bien la ley tiene carácter estatal, la competencia en la gestión de las prestaciones de la dependencia es autonómica. Por ello, dentro del territorio español podemos encontrar grandes diferencias que nos muestran la existencia de desiguales subsistemas de regímenes de bienestar. De este modo, las “desigualdades en la distribución de la provisión formal no están tan relacionadas con las diferentes necesidades que pueden presentar cada región, sino más bien con las decisiones que han adoptado las CC.AA. en la aplicación de las políticas sociales” (Martínez, 2014, p. 116).

LOS CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN

Nuestro país parte de una escasa tradición de responsabilidad pública ante situaciones de necesidad. Por ello, debido a esta menor implicación del Estado en materia de protección social, las familias han actuado y actúan como proveedoras del bienestar social. La LAPAD suponía un importante cambio al regularizar de forma institucional las relaciones de cuidados.

La solidaridad intrafamiliar del arco mediterráneo, que representa un modelo de protección social denominado *Familista* (Esping-Andersen, 2000), ha permitido cubrir las necesidades de los colectivos que se hallaban en situaciones de dificultad y vulnerabilidad social en ausencia de un Estado de Bienestar verdaderamente protector. Sin embargo, no debe entenderse que las familias asuman esas responsabilidades y que por ello releguen la responsabilidad del Estado a un segundo plano. Lo que ocurre es que en la medida en que las necesidades no son cubiertas por quienes tienen la competencia pública de hacerlo (el Estado), las familias se ven obligadas a asumir la responsabilidad de dar respuesta a las situaciones de necesidad, sustituyendo al Estado¹. Este fenómeno fue tratado por Esping-Andersen en un enfoque inicial sobre los Estados de Bienestar sin tener en consideración la lógica de la desigualdad de género. En efecto, cuando este autor distinguió los tres Estados de Bienestar (1993) no tuvo en cuenta el papel y producción de las mujeres en el trabajo familiar no remunerado necesario para la estabilidad familiar. En el primer análisis de Esping-Andersen no se recogían dimensiones relevantes para entender los modelos de bienestar con una perspectiva de género, como son “los principios de mantenimiento y cuidados” (Sainsbury, 1994, p. 167). No obstante, es reseñable que estos aspectos fueron incorporados más tarde por Esping-Andersen en su obra

Fundamentos sociales de las economías postindustriales (2000).

La LAPAD ha propiciado una serie de transformaciones en las relaciones de cuidados bajo la concepción del derecho subjetivo a recibir atenciones desde una perspectiva de mayor responsabilidad pública y social.

En el caso de España, la prestación económica de la dependencia, a pesar de ser definida en la ley como una prestación excepcional, ha tenido y tiene una gran influencia sobre el resto de prestaciones y servicios. Según el SAAD a 31 de marzo de 2015 esta prestación representaba el 39,0 % sobre el total de ellas. Sin embargo, si aislamos el servicio de teleasistencia que es compatible con otras prestaciones y servicios, asciende el nivel a un 44,5 %. Es decir, incumple el carácter de excepcionalidad previsto en la ley.

Por otro lado, como se ha mencionado anteriormente, las personas en quienes ha recaído la responsabilidad de prestar las atenciones han sido las mujeres. De hecho, representaban el 93 % de las personas cuidadoras que se dieron de alta en el Convenio Especial de la Seguridad Social de cuidadores de la dependencia (IMSERSO, 2013). Por ello, cuando hablamos de cuidadores deberíamos decir cuidadoras, porque de lo contrario, estamos enmascarando una realidad social.

La brecha de género en relación a los cuidados está íntimamente ligada con el desarrollo de los servicios de cuidados en las personas ancianas. Un reciente estudio (Da Roit *et al.*, 2015) pone de manifiesto cómo a diferencia de lo que suele pensarse, la posición de las mujeres en el mercado de trabajo y sus actitudes para el cuidado no son tan relevantes en la brecha con los varones en relación a los cuidados, como sí lo es en relación con el desarrollo de servicios de atención y cuidados. De este modo, “se fortalece la idea de que los servicios de atención contribuyen sustancialmente a la reducción de las desigualdades de género” (Da Roit, *et al.*, 2015, p. 212). El anquilosado reparto de las funciones intrafamiliares está relacionado con las políticas de apoyo a la familia y la idiosincrasia de nuestro sistema de bienestar social. Por ello, “existe una gran diferencia entre los sistemas de cuidados formalizados y universalistas propios de los países de

1 El cuidado a las personas y las actividades que implica ha sido tradicionalmente asignado a la población femenina —generalmente organizada en redes de mujeres: abuelas, madres, hijas, amigas, vecinas, etc.— y en el imaginario colectivo es reconocido como un trabajo de mujeres, independientemente de si es remunerado o no. “Tradicionalmente en los países del centro y sur de Europa, las necesidades de CLD son atendidas de forma privada en la familia a través de las mujeres” (Daly y Lewis, 2000, p. 289). Pero como señalan Pascall y Lewis (2004, p. 390), “si los ciudadanos tienen la responsabilidad del cuidado a los dependientes así como del trabajo remunerado, necesitan derechos para mantener los cuidados”. Estos derechos se han logrado en algunos países (norte de Europa) a través de políticas redistributivas que contrarrestan la discriminación de género en el empleo y apoyan el trabajo de cuidados por parte del Estado.

modelos de bienestar socialdemócrata (...), frente al modelo que parece haberse consolidado en los países del régimen de bienestar mediterráneo” (Arriba y Moreno, 2009, p. 26). Siguiendo a estos autores, los primeros se caracterizan por la calidad en el empleo, alta participación laboral femenina donde los cuidados informales tienen un carácter residual. Las señas de identidad en los países de corte mediterráneo son la precariedad laboral, el importante peso de la población femenina en el cuidado informal así como las dificultades de conciliar vida laboral y familiar en las mujeres.

Por otra parte, la capacidad de elección que ofrece la ley entre las prestaciones económicas y los servicios depende del trabajo y las rentas de las familias. El actual contexto económico impide a un número importante de hogares contar con un salario mínimo y por tanto, dependen de otros: familia, vecinos, amigos, tercer sector o administraciones públicas, para cubrir sus necesidades básicas. La combinación de tiempo dedicado al trabajo, el doméstico, y en especial el de cuidados “constituyen una importante fuente de bienestar o malestar de las personas, al mismo tiempo que generan importantes desigualdades entre mujeres y hombres” (Carrasco *et al.*, 2011, p. 67). Desde el punto de vista económico, “más bien beneficia al Estado ya que la mayoría de las mujeres españolas asumen este contrato social que las vincula de forma indefinida a través de la cesión de la fuerza de trabajo a esta tarea” (Frutos, 2012, p. 184). A pesar de ello, el Estado no es capaz de ver la oportunidad de movilizar a un número importante de personas que formalmente podría realizar esta tarea de CLD, lo que supondría un retorno de la inversión como consecuencia de un aumento de la recaudación.

POBREZA Y PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA

Los hogares en situación de dificultad social

La protección social trata de paliar las disparidades, promover el bienestar de las personas y favorecer el crecimiento equitativo de las sociedades. Sin embargo, desde el inicio de la crisis económica las actuaciones por parte de los poderes públicos

no han conseguido evitar el aumento de las tasas de pobreza y exclusión social en la población española.

Los comportamientos asociados al papel redistributivo del Estado ante la dificultad económica y el aumento de la vulnerabilidad social de los hogares constituyen una trayectoria singular de nuestro país dentro del contexto internacional. El aumento del número de desempleados y la precarización laboral ha generado una disminución en las rentas de los hogares y un aumento de las tasas de pobreza, especialmente en la población activa.

A partir del año 2008, España comenzó a destruir empleo como consecuencia de la crisis económica. La escalada del número de desempleados encontró su punto más álgido en el primer trimestre del año 2013, cuando se alcanzó la cifra de 6 202 700 parados, superando el 27 % de la población activa (EPA, 2013). El aumento del número de desempleados ha tenido reflejo en las rentas que disponen los hogares. En 5 años la renta media de los hogares ha disminuido de 30 045 € en 2009 a 26 154 € en 2014 (ECV, 2015), lo que supone una pérdida de 3891 € anuales, 12,9 % de la renta media.

A su vez, la tasa de riesgo de pobreza se situó en 2014 en el 22,2 % (ECV, 2015). La Región de Murcia obtuvo una notable desviación de la media nacional alcanzando en ese mismo año una tasa de riesgo de pobreza o exclusión social del 37,2 %, siendo la comunidad autónoma con el nivel más alto, tan sólo superada por Ceuta (44,3 %).

Otro signo del aumento de las situaciones de pobreza es el incremento de las tasas de carencia material severa entre los menores de 16 años y en la población activa con respecto a quienes tienen más de 65 años. El valor máximo para el conjunto de la población se alcanzó en el año 2014 con un 7,1 % (ECV, 2015). En el caso de las personas de más de 65 años se situó en el 2,4 %, evidenciando una mayor resistencia ante las situaciones de pobreza y carencia material de las personas de mayor edad.

La pobreza guarda relación con la formación y el desarrollo de una actividad laboral. Si atendemos a la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social podemos observar cómo las personas con una formación máxima hasta la primera etapa de secundaria obtienen un valor del 38,7 % en el año

2014 (ECV, 2015). Respecto a la actividad, las personas desempleadas y las inactivas no jubiladas son quienes mayores tasas de pobreza registran en este indicador con el 60,3 % y 35,7 %, respectivamente. Los ocupados y jubilados representan unos registros muy inferiores (un 17,6 % y 11,9 %, respectivamente).

Obviamente, el hecho de desarrollar una actividad laboral permite obtener unos ingresos de forma regular, y tener cierta autonomía para poder cubrir las necesidades básicas y por ende, escapar de la pobreza. Por el contrario, quienes se encuentran desempleados, especialmente las personas que además han agotado las prestaciones correspondientes del sistema de protección social, tienen serias dificultades para adquirir servicios y bienes de primera necesidad.

Las personas ocupadas y jubiladas son quienes menor riesgo de pobreza presentan. Una de las razones para entender esta posición relativa de menor pobreza de las personas de 65 y más años es el notable incremento de las pensiones, espe-

cialmente, las pensiones mínimas antes del inicio de la crisis económica. Tomando como referencia las pensiones de jubilación (sin cónyuge a cargo) y de viudedad de 65 años y más, podemos observar cómo en el periodo comprendido entre 2005-2010 tuvieron un incremento acumulado de 36,5 %, lo que ha supuesto un gran avance de su posición económica en términos relativos con otros grupos de edad (Figura 1).

Por otro lado, en los últimos años se ha incrementado de forma lineal el número de hogares con todos los miembros en paro que viven con un pensionista, ascendido desde 121 000 en el año 2008 a 319 000 en 2014 (EPA, 2014); casi se ha triplicado en 6 años. Además, si atendemos a la línea de tendencia, se puede observar cómo durante los años 2011-2013 se produjo el mayor incremento, coincidiendo con el mayor aumento de la tasa de desempleo y con la puesta en marcha de los planes de ajustes financieros y reducción del gasto público, especialmente a través del Real Decreto Ley 20/2012.

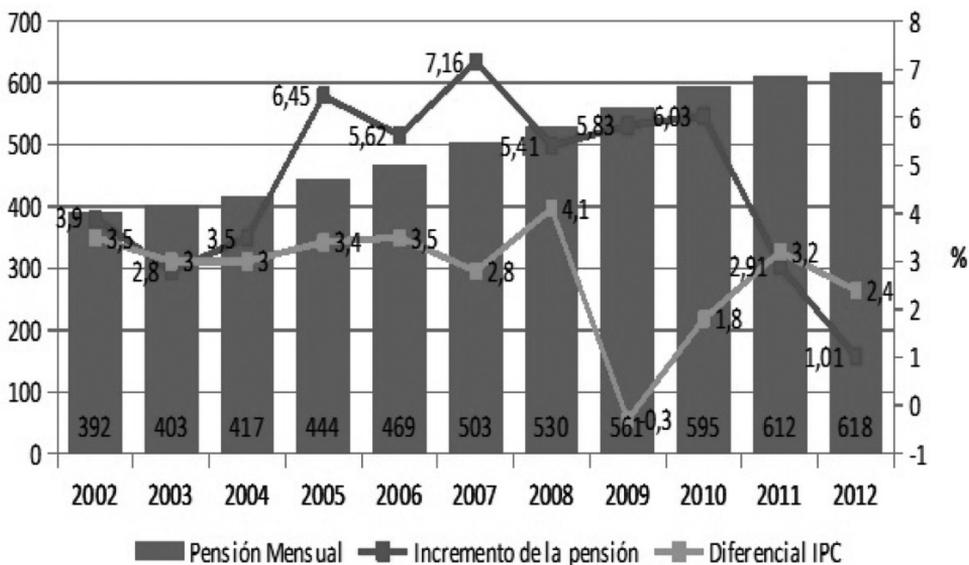


Figura 1. Evolución de las cantidades mínimas en euros de las pensiones de jubilación (sin cónyuge a cargo) y viudedad de 65 y más años respecto al IPC

Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Serie Histórica 2002-2012. Elaboración propia

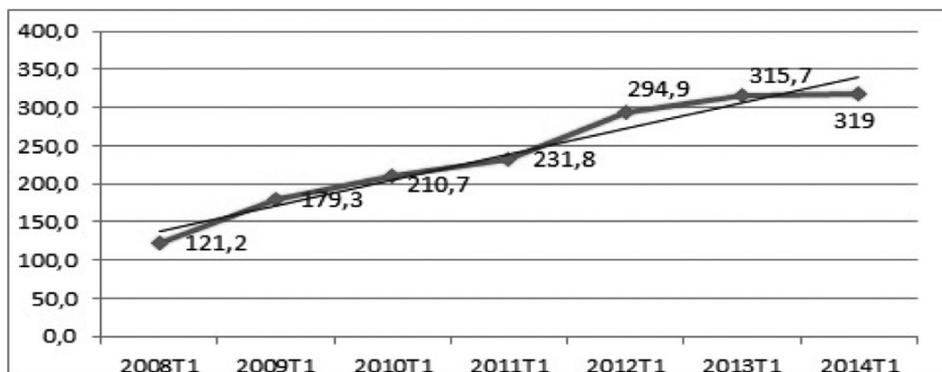


Figura 2. Familias con todos los miembros en paro que conviven con un pensionista en miles
Fuente: EPA. Serie Histórica 2008-2014. Elaboración propia

Este contexto indica que se está produciendo un aumento del número de hogares que dependen de una persona inactiva (por ser pensionista) para cubrir sus necesidades básicas, hecho que refuerza la hipótesis de que la situación de dificultad social impone que la prestación económica de la dependencia se destine a cubrir las necesidades básicas de las cuidadoras pobres.

LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN COMO MECANISMO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Nuestra hipótesis de estudio, recogida en la introducción, se interroga sobre en qué medida las prestaciones económicas de la dependencia están actuando como una renta mínima de inserción. Como hemos visto en apartados anteriores, este cuestionamiento se refuerza por el aumento de la pobreza en los hogares y la incapacidad del Estado de dar respuesta a las situaciones de necesidad. Habida cuenta de que uno de los instrumentos imprescindibles de los que se dota el Estado de Bienestar para reducir la pobreza, son las rentas mínimas de inserción. Estas prestaciones son “el último mecanismo de protección frente a la pobreza y la exclusión social, la última red de seguridad, residual y subsidiaria respecto de otros esquemas de protección” (Arriba, 2009, p. 21).

Las rentas mínimas de inserción se gestionan de forma autonómica atendiendo a unos requisitos básicos similares en el conjunto del territorio español: ausencia de rentas derivadas del trabajo o de una pensión y carecer de ingresos para cubrir las necesidades básicas de subsistencia.

En los últimos años ha aumentado en España el número de solicitantes de esta prestación. En el año 2014 se registraron 262 307 personas titulares de la prestación, un 1,5 % más que en el año anterior; un incremento mucho menor si tomamos en cuenta el año 2013 que fue del 18,9 % con relación al total: 154 179 eran mujeres (58,7 %) y 108 128 hombres (41,2 %) (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015). Respecto al perfil sociodemográfico predomina la población inmigrante y las familias monoparentales, con una edad comprendida entre los 35 y 44 años y con un nivel de estudios primarios.

Por lo que se refiere a la Región de Murcia hay algunos indicadores que reflejan la escasa protección de esta prestación, como la tasa de cobertura y su cuantía. La tasa de cobertura para el total de perceptores es del 6,2 % por cada 1000 habitantes, siendo la segunda comunidad más baja de España, tan sólo superada por Castilla-La Mancha (5,2 %); muy alejada de la media nacional situada en 13,2 %. En cuanto a su cuantía, la percepción básica (sin tener en cuenta otros factores como, por

ejemplo, el número de hijos) es la más baja de España junto a Ceuta, situándose en los 300 €; muy alejada de la cuantía media en España en 2014 de 420,63 €.

En ese mismo año se contabilizaron en la Región de Murcia 3230 titulares del derecho: 2014 mujeres (62,4 %) y 1216 hombres (37,6 %). Las mujeres son mayoría en casi todos los grupos de edad, siendo especialmente relevante la diferencia en los intervalos de 25-34 años y 35-44 años, representando 79,5 % y 59,9 %, respectivamente.

Respecto a la formación no se aprecian diferencias significativas por sexo. El 38,5 % de los titulares de la prestación tienen una formación máxima de ESO, un 22,8 % cuentan con estudios primarios y un 2,0 % no tiene estudios.

Además, se observa un importante retraso en la gestión por parte de la administración pública. Quizá una de las razones sea el incremento de las solicitudes respecto a años anteriores. Si bien en 2011 se presentaron 3097 solicitudes en la Región de Murcia, en 2012 se incrementó un 14 % hasta llegar a 3538 y en 2013 ascendió un 35 % (4783 solicitudes); en 2014 las solicitudes disminuyeron un 7,7 % (4464).

En el año 2014 únicamente se concedieron 884 nuevas solicitudes de las 4464 que se presentaron. Resulta relevante que el 70,6 % de ellas se encontraban en tramitación cuando finalizó ese año, evidenciando una escasa respuesta en esta materia por la demora en la resolución de estas prestaciones a las unidades familiares sin ningún tipo de ingreso económico y con acreditada necesidad de apoyos para cubrir sus necesidades básicas.

LA INVESTIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA: JUSTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA

En los últimos años ha existido una extensa producción científica y publicaciones (especialmente por parte del INE, el IMSERSO y el CIS) en torno a la protección en materia de dependencia desde distintas perspectivas: el perfil de las personas dependientes, el de sus cuidadoras, tipo de necesidades de atención, número de horas de cuidados, ingresos económicos o unidades de con-

vivencia. Sin embargo, la aproximación empírica oficial no permite conocer las condiciones de vida de los hogares con miembros en situación de dependencia, los usos de la prestación económica, el papel de las cuidadoras como proveedoras de las atenciones, así como establecer conexiones ni explicaciones de las variables anteriormente citadas. Nuestra indagación a través de encuestas y entrevistas permite comprender mejor nuestro objeto de estudio.

Para verificar la hipótesis planteada en esta investigación se ha seleccionado la Región de Murcia y concretamente, el municipio de Murcia por varias razones. En primer lugar, según la primera evaluación de la gestión de la Ley de Dependencia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2012) del total de prestaciones y servicios concedidos, el peso de la prestación económica en esta comunidad autónoma era del 45,4 %, incumpliendo su carácter excepcional. En segundo lugar, el análisis territorial de los datos nos muestra cómo la Región de Murcia ha sido tradicionalmente una de las CC.AA. donde ha existido más concesiones y desequilibrio entre las prestaciones económicas y los servicios. Si tenemos en consideración las estadísticas publicadas en los meses de diciembre entre 2009 y 2014 por el SAAD podemos observar la alta representatividad de la prestación económica de la dependencia sobre el conjunto de prestaciones, desde el 82 % en 2009 hasta el 54 % en 2014, y aunque a lo largo de los años su porcentaje se ha ido reduciendo progresivamente, presenta unos valores superiores a la media nacional.

Por otro lado, el municipio de Murcia forma parte de una de las comunidades autónomas más empobrecidas de España y donde existe una mayor desigualdad social. Estos datos son especialmente relevantes si atendemos a los indicadores de pobreza (pobreza severa, carencia material severa y renta media de los hogares), de desigualdad (renta de los 3 primeros deciles y relación S80/S20) así como de empleo (tasa de paro y hogares con baja intensidad en el trabajo).

Por otro lado, hemos considerado pertinente realizar la investigación en un único municipio ya que las formas de usos que realizan las cuidadoras se

asocian, no sólo con las situaciones de pobreza, sino también con la capacidad de las entidades locales de atender dichas necesidades a través de distintos mecanismos, como las ayudas de emergencia social, exenciones a determinados impuestos, etc. Además, el municipio de Murcia es apropiado porque concentra casi un tercio de la población total de la Región con 439 712 personas (INE, 2014).

La investigación se ha realizado desde un pluralismo metodológico teniendo en consideración el universo de cuidadoras que percibían la prestación económica de la dependencia a 1 junio de 2014. En dicha fecha se habían reconocido en el municipio de Murcia 5967 prestaciones económicas de la dependencia, lo que suponía un 57,7 % del total en este territorio.

Desde la perspectiva cuantitativa se ha elaborado un cuestionario *ad hoc* y se han realizado 256 encuestas a cuidadores y cuidadoras a través de un diseño probabilístico aleatorio simple con nivel de confianza del 95 % y un margen de error del ± 6 . La explotación de datos se ha realizado a través del programa estadístico de las ciencias sociales SPSS 23².

El cuestionario está compuesto por 27 preguntas divididas en 6 bloques diferenciados, orientados a conocer aspectos diversos de las personas cuidadoras: a) perfil de las personas cuidadoras y estructura del hogar, b) características de los cuidados prestados, c) nivel de instrucción y posición en el mercado laboral, d) condiciones de vida y formas de uso que otorgan a las prestaciones económicas, e) discursos de las cuidadoras en torno a los CLD, f) ubicación religiosa y política.

Desde la metodología cualitativa, se realizaron 10 entrevistas semiestructuradas para analizar el discurso de las personas cuidadoras a través de una muestra estructural atendiendo a las tipologías más relevantes. Las preguntas se orientaban a obtener información de las cuidadoras en relación a cómo prestan los cuidados, implicaciones que tienen las atenciones en ellas (situación económica, laboral y familiar), valoración de la ley y cuáles han sido los cambios en la

relación de cuidados a partir de la percepción de la prestación económica. Los perfiles seleccionados se recogen en el Anexo I.

A continuación exponemos los resultados más relevantes divididos en dos grandes bloques integrando la metodología cuantitativa y cualitativa: perfil y condiciones de vida de las personas cuidadoras por un lado y de otro, los usos de las prestaciones económicas de la dependencia.

Perfil y condiciones de vida de las personas cuidadoras

Como ya hemos avanzado en apartados anteriores, los datos del estudio constatan los altos niveles de feminización del trabajo de cuidados los cuales representan el 85,9 %.

Un reflejo de la pervivencia del modelo familista lo observamos en la estructura y relaciones de cuidados en las unidades familiares. La estructura del hogar presenta una media de 3,5 miembros. El 85,9 % de las cuidadoras tienen un parentesco de primer grado (padres, hijos, suegros, yerno/nuera), pero destacan especialmente las hijas que cuidan de su madre o padre. Este vínculo favorece que el 62,3 % de las cuidadoras vivan con la persona en situación de dependencia. Además, el 49,6 % de ellas lo hacen desde antes de reconocerse la situación de dependencia. La cohabitación entre generaciones es un símbolo de familismo intenso y se evidencia en más de la mitad de las personas cuidadoras. De este modo, ante situaciones de dificultad social, la convivencia entre generaciones permite compartir gastos corrientes básicos como: alquiler, hipoteca, alimentación o suministros básicos (luz, agua, calefacción).

Respecto a la realización de las atenciones, un 50,6 % de las cuidadoras llevan entre 6-15 años prestando cuidados. Del total, un 54,4 % precisa apoyos para el desarrollo de las atenciones. Por ello, conforme transcurren los años la sobrecarga va condicionando cada vez más la vida de las cuidadoras. En las entrevistas se recalca la situación límite en la que se encuentran.

E9: "Yo me traje a mi madre al poco de casarme, ella estaba mala de los nervios y llevo toda mi puta

2 Análisis exploratorio a través de la técnica de bootstrapping.

vida cuidándola, sin descanso (...) o sea, que ha vivido más conmigo que sin mí”

E4: “Si vivo con ella, ¿qué apoyo voy a tener?, la menda se lo carga todo”

E5: “Por desgracia no tengo a nadie que me ayude, ojalá tuviese alguien a quien lanzarle la pelota”

Incluso se observa cómo los posibles apoyos informales complementarios están condicionados por el sexo de las personas de quienes pueden colaborar:

E6: “¿Mi hijo va a venir a hacerme de comer y lavar?, si tuviese hijas...”

E7: “Tengo dos hijos pero no son hijas para ayudarme”

El perfil muestra un nivel de instrucción medio-bajo ya que un 75,3 % de las cuidadoras tienen una formación inferior a la enseñanza secundaria de primera etapa. En este caso, no hay diferencias entre hombres y mujeres. La falta de instrucción y el coste de oportunidad puede ser uno de los determinantes más importantes que influye en la solicitud de la prestación económica. Muchas de las cuidadoras no han completado la formación básica y han reproducido los patrones ligados a los cuidados en el hogar y cuidado de familiares, especialmente las mujeres que tienen más de 50 años:

E1: “A los 11 años me dijeron: nena, aquí no hay perras para estudiar; y me mandaron a trabajar”

E5: “No acabé los estudios, en la escuela me decían: son las 10, vete para tu casa a hacer la comida que tu madre se ha ido a trabajar a las 6”

Respecto a su vinculación con el mercado laboral, un 30,0 % de las personas que realizan los cuidados, se encuentran en situación de desempleo y casi la mitad, un 48,6 %, son inactivas. Únicamente desarrollan actividad laboral el 21,3 % de las cuidadoras. En relación a la causa de inactividad, un 57,9 % de los casos se declaran inactivos por ocuparse de las tareas del hogar; la segunda causa es ser pensionista (29,8 %). Si tenemos en cuenta que la edad media es de 53 años y que mayoritariamente se prestan los cuidados en el intervalo de 6-15 años, podemos considerar que cuidar a un familiar interfiere en las trayectorias laborales entre los 38 y 47 años, justo en el periodo donde las personas que trabajan se con-

solidan y promocionan en el mercado de trabajo; y por tanto, influye en los periodos de cotización necesarios para poder tener derecho a una futura pensión.

La dificultad de acceso de las mujeres al mercado de trabajo en la actual coyuntura económica convierte a la prestación económica de la dependencia en un recurso que permite cubrir las necesidades económicas en sus hogares. Es muy apreciable la dificultad de conciliar la vida laboral y familiar en los discursos de las cuidadoras:

E5: “Ya me gustaría tener un día libre”

E7: “¿Cómo? Mi trabajo como cuidadora es igual a cualquier otro, ¿es que puedo dejármela o irme a trabajar?”

E8: “Estos son 24 horas al día, en el mercado laboral terminas tu jornada y te vas para casa”

E9: “No tengo la misma libertad que si estuviese trabajando”

El empobrecimiento de los hogares condiciona las distintas alternativas para solicitar las prestaciones y servicios. Respecto a la situación económica, tan sólo un 27,6 % afirma encontrarse en una posición buena o muy buena. El 40,2 % manifiesta estar en una situación regular y un 32,2 %, en una posición mala o muy mala. De este modo la capacidad de elección entre prestaciones económicas y servicios de las familias puede estar también condicionada por la merma económica que puede producir la ausencia de ingresos procedentes de la prestación económica de la dependencia.

A pesar de que las cantidades económicas se han reducido, en los hogares pobres esta prestación puede configurar un ingreso esencial y decisivo para poder cubrir las necesidades básicas. En este caso, las familias con rentas medias o altas son las únicas que pueden optar con libertad entre las distintas prestaciones o servicios ya que la dificultad económica no es un determinante en ellas. Son múltiples y variadas las expresiones utilizadas para reflejar la situación de pobreza y dificultad social de las cuidadoras:

E6: “Intento no enchufar nada, ahora mi padre trae la leña para calentarnos”

E10: “Me encuentro fatal, ya que la ayuda económica no da para nada”

E7: “Yo antes sí podía comprar carne y pescado fresco, ahora lo compro congelado y lo vamos sacando poco a poco”

Los usos de las prestaciones económicas de la dependencia

En los últimos años están aumentando los estudios que analizan el papel que pueden estar teniendo las prestaciones económicas de la dependencia en el actual contexto económico y social. Martínez (2011) considera sobre este tipo de ingreso que el Estado “potencia mediante transferencias monetarias directas en forma de salario mensual que sea su parentela la principal proveedora” (p. 119).

Recientes estudios como los publicados por Martínez y Martínez (2015) muestran las implicaciones de esta prestación tanto para las personas en situación de dependencia como de sus cuidadoras. En esta línea, Zambrano *et al.*, (2015) ponen de manifiesto que “con esta ayuda pública, concedida en principio a la propia persona “dependiente” se lograba, además de garantizar su cuidado, el que más mujeres tuvieran un “empleo”, reforzando las economías familiares de los sectores más pobres” (p. 125). Por tanto, la prestación económica de la dependencia puede suponer para las personas cuidadoras un ingreso derivado de una pseudo relación profesional que establecen con el Estado. En el caso de las cuidadoras pobres podría ser determinante para cubrir sus necesidades básicas. En este sentido en nuestra investigación nos planteamos conocer cuáles son los tres usos principales de esta prestación económica por parte de las personas cuidadoras.

En primer lugar, las cuidadoras destinan la prestación económica principalmente a la alimentación (51,4 %), así como al pago de medicamentos (12,2 %) y en tercer lugar, pago de recibos (11,4 %). Como segunda opción, la destinan al abono de recibos (30,0 %), alimentación (22,9 %) y medicamentos (21,4 %). Finalmente, respecto al tercer uso principal, destaca el pago de medicamentos (20,6 %), el abono de recibos (25,1 %), y pagos relacionados con la vivienda (15,3 %). En general, la prestación económica se destina para

cubrir las necesidades de alimentación y para pagar recibos.

Además, se observa una decepción o una falta de correlación entre las expectativas generadas con la prestación económica de la dependencia y la cantidad percibida, siendo ésta considerada insuficiente tal y como recogen algunas de las manifestaciones:

E10: “¿Cómo voy a estar bien si cobra 100 míseros euros?”

E9: “Me da sólo para pagar una factura, unos meses pago la luz y otros el agua ¡pero la máquina del oxígeno está todo el día funcionando!”

E2: “Empezaron dándome 420 euros y ahora 197, con eso no tiene ni para gel y pañales”

E8: “Pues ahora mismo no estamos cobrando nada, a raíz de una herencia que cobré por un hermano que se me murió (...) nos dijeron que no teníamos derecho”

Un análisis en mayor profundidad sobre el importante número de personas que destina la prestación económica para alimentación revela que el nivel de instrucción y el tipo de actividad son dos determinantes de primer orden. Por ello, se ha correlacionado los cuatro usos principales de la prestación económica como primera opción (alimentación, medicamentos, pago de recibos y pago de otra personas que realice las atenciones) con el nivel de instrucción y tipo de actividad. Además, dado el importante número de cuidadoras que se encuentran inactivas por ocuparse de las tareas del hogar, es importante atender a esta situación específica.

Como se puede observar en la siguiente figura, la educación es una variable que incide de forma directa sobre el uso de la prestación económica de la dependencia cuando se destina a alimentación como primera opción. Se puede apreciar una tendencia descendente de las personas que tienen una formación inferior a educación primaria de primera etapa (62,1 %) hasta quienes tienen una formación superior (37,5 %). De este modo, conforme aumenta el nivel de instrucción menor es la necesidad de destinar la prestación económica a alimentación. Respecto a los tres siguientes usos de la prestación económica como primera opción no se aprecian líneas de tendencia.

Por otro lado, si tenemos en cuenta la vinculación con el mercado de trabajo de las cuidadoras se puede observar cómo las personas ocupadas tienen una menor necesidad de destinar la prestación económica para alimentación. En contra, las personas desempleadas e inactivas presentan una mayor propensión a destinar la prestación económica para alimentación en un 62,2 % y 51,7 % de los casos, respecti-

vamente. Siguiendo con estos datos, las personas que no están ocupadas presentan unos datos muy poco significativos cuando destinan la prestación a otros conceptos como primera opción. En cambio, es relevante el pago de recibos en el caso de las personas ocupadas, representado por un 22,6 %, muy por encima del porcentaje que presentan las personas desempleadas (4,1 %) e inactivas (10,3 %).

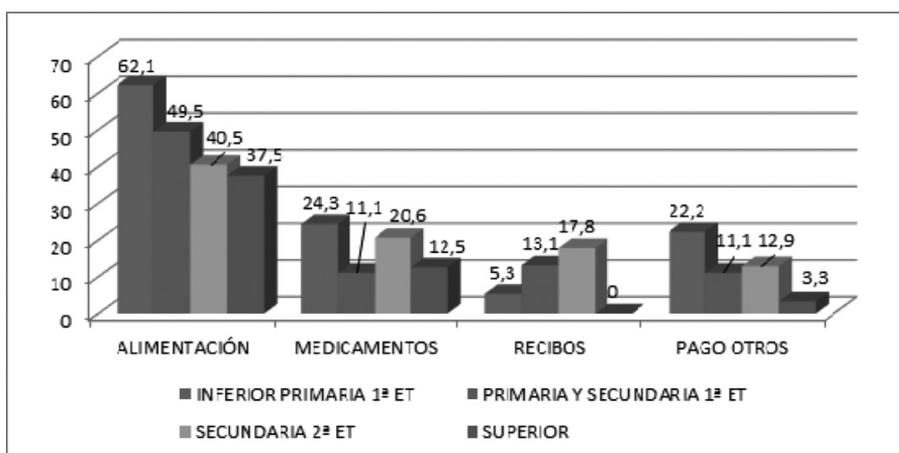


Figura 3. Formas de uso de prestación económica como primera opción según nivel de instrucción en %
Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta a cuidadores en la Región de Murcia

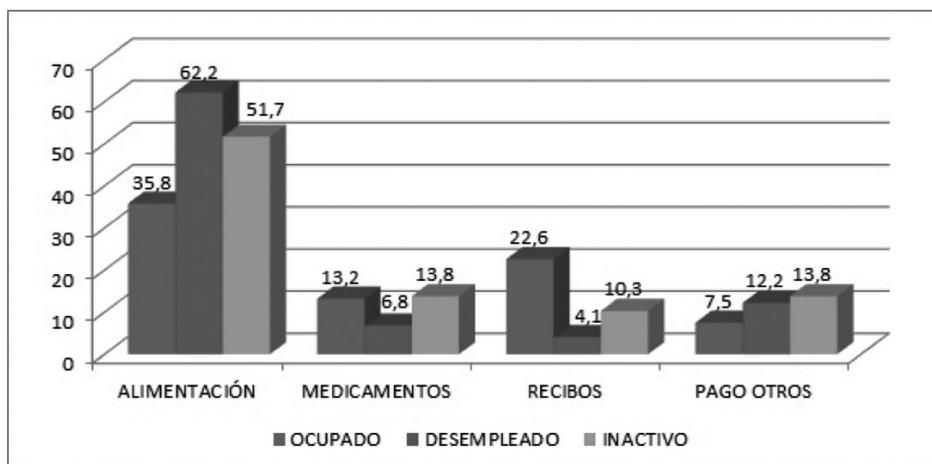


Figura 4. Formas de uso de prestación económica como primera opción según tipo de actividad en %
Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta a cuidadores en la Región de Murcia

Finalmente, uno de los datos relativos al uso de la prestación económica de la dependencia que debe ser analizado de forma desagregada es el referente a aquellas personas que se encuentran inactivas. En este caso, se ha considerado únicamente a las personas que se encargan de realizar tareas en su hogar y quienes son pensionistas ya que representan el 87,7 % del total. Se puede observar cómo del total de personas inactivas que destinan la prestación económica para alimentación (51,7 %) el 62,2 % de ellas lo son por encargarse de realizar las tareas del hogar, seguidas de las personas pensionistas, con una diferencia de más de 33 puntos porcentuales (28,8 %).

Además, resulta llamativo que la opción de 'pagarle a otra persona' para que realice los cuidados tiene un carácter residual con un 11,0 %. Las personas que cuentan con apoyos externos realizan transferencias económicas directas una vez que perciben la prestación económica. Sin embargo, la elevada reducción de las prestaciones económicas de la dependencia refleja una situación donde es habitual necesitar los ingresos de la pensión o el apoyo de otros miembros para poder pagar a los cuidadores externos.

E1: "Ahora me han dejado una ayuda de 180 euros, de 520 que cobraba antes, ¿para qué la voy a utilizar si a la persona que tenemos contratada le pagamos 750 euros?"

Desde esta perspectiva, la ausencia de seguimiento y control respecto a cómo se prestan las atenciones unido al hecho de que únicamente se reconozca un cuidador principal favorece la opacidad administrativa, y en algunos casos, el fraude. Un ejemplo de ello se da en los casos donde se acredita administrativamente la convivencia entre la persona en situación de dependencia con su cuidador (requisito incorporado en el Real Decreto 1051/2013), con el fin único de percibir la prestación.

E3: "Yo me puse en los papeles pero realmente no soy yo quien cuida a mi madre"

Además, si tenemos en cuenta los usos de la prestación económica como primera opción y la convivencia del cuidador con la persona en situación de dependencia, se observa que quienes cohabitan utilizan la prestación económica de la dependencia

para alimentación en un 54,0 % de los casos y sólo un 5,5 % para pagar a otra persona. Sin embargo, cuando no residen en el mismo hogar se invierten un poco los resultados y el 45,5 % de los cuidadores destinan la prestación para alimentación y el 19,3 % de ellos para pagar a otra persona por la realización de los cuidados. Es decir, la convivencia en el hogar es un factor determinante en relación a los usos de la prestación económica.

CONCLUSIONES

La LAPAD parecía una importante e innovadora propuesta para promover la igualdad de oportunidades y atender las necesidades de CLD desde una mayor responsabilidad pública y social. Sin embargo, los continuos planes de ajustes presupuestarios han limitado las posibilidades de la ley para configurar un sistema de protección que elimine los tradicionales patrones culturales y sociales ligados a la división sexual del trabajo.

Por ello, resulta relevante profundizar sobre el papel que tienen las prestaciones económicas de la dependencia en los hogares. Tal y como hemos visto en el análisis de los datos aportados en este artículo: elevadas cifras de desempleo, caída de los ingresos de los hogares, aumento del número de hogares con todos sus miembros en paro que viven con un pensionista, incremento de la pobreza en todos los grupos de edad excepto en los mayores de 65 años, recortes económicos en materia de dependencia, eliminación de la protección social de los cuidadores a través del Convenio Especial de la Seguridad Social, etc., nos lleva a la conclusión de que el contexto socioeconómico actual determina que la prestación económica de la dependencia actúe como una renta mínima de inserción que está permitiendo cubrir las necesidades básicas de subsistencia a las cuidadoras pobres.

Como consecuencia de ello, se produce en las cuidadoras la siguiente paradoja, si bien su predisposición a prestar cuidados aporta un escaso pero necesario ingreso económico. Esta situación mantenida en el tiempo, puede hacer que muchas cuidadoras salgan del mercado laboral y perpetúen una relación pseudo-profesional en la cual no ten-

drán los mismos derechos que cualquier trabajador convencional. De esta manera se condiciona su situación futura, especialmente en relación a las pensiones.

El perfil de las personas cuidadoras y los titulares de la renta mínima de inserción en la Región de Murcia presentan rasgos similares a las personas cuidadoras de miembros en situación de dependencia en cuanto al sexo, edad y nivel de instrucción. Las personas encargadas de proveer los cuidados son principalmente las mujeres inactivas o desempleadas, y con un escaso nivel de instrucción. Casi tres cuartas partes de ellas manifiestan encontrarse en una situación 'regular', 'mala' o 'muy mala' y además si consideramos el hecho de que mayoritariamente la prestación económica se destina a alimentación podemos interpretar hasta qué punto la prestación económica de la dependencia es determinante para la cobertura de necesidades básicas en las cuidadoras pobres.

Ante la disyuntiva de configurar un sistema de protección sustentado en los servicios o las prestaciones económicas, ha salido beneficiada esta última como consecuencia de las restricciones políticas en derechos desarrolladas en los últimos años, por la escasa oferta de servicios por parte de las administraciones públicas, por el empobrecimiento de los hogares, el escaso nivel de instrucción y el coste de oportunidad para las cuidadoras; y sobre todo por la pervivencia de un modelo de atención y protección social basado en el familismo, en el sentido planteado en el marco teórico (es decir no tanto la familia es la que cuida, sino las mujeres).

Estos elementos evidencian el mantenimiento del modelo *hombre ganapán* y la permanencia de la desigualdad de oportunidades especialmente para las mujeres cara al desarrollo de sus proyectos vitales, perpetuando un modelo de desigualdad de género en el mercado productivo/reproductivo y en los espacios público/privado.

BIBLIOGRAFÍA

Arriba, A. (2009). Las rentas mínimas de inserción de las comunidades autónomas: una visión conjunta de su evolución y alcance. *Gestión y*

análisis de políticas públicas. Nueva Época, 2, 1-24.

Arriba, A., Moreno, F. J. (2009). Los sistemas de atención a la dependencia en perspectiva comparada. En Arriba, A., Moreno, F. J. (Eds.), *El tratamiento de la dependencia en los regímenes de bienestar europeos contemporáneos* (pp. 17-32). Madrid: IMSERSO.

Carrasco, C., Borderías, C., Torns, T. (2011). *El trabajo de cuidados*. Madrid: Catarata.

Daly, M., Lewis, J. (2000): The concept of social care and the analysis of contemporary welfare states. *British Journal of Sociology*, 51 (2), 281-298.

Da Roit, B., Hoogenboom, M., Weicht, B. (2015). The gender informal care gap. *European societies*, 17 (2), 199-218.

Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en línea). <https://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=415955>, acceso 16 de junio de 2016.

Decreto-Ley 3/2015, de 7 de octubre, por el que se modifican los requisitos de acceso a la prestación económica de Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores no profesionales del Sistema de la Dependencia así como la intensidad en su prestación y se regula la acreditación de las Comunidades Hereditarias para reclamar los atrasos devengados y no percibidos por las personas dependientes fallecidas (en línea). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BORM-s-2015-90554>, acceso 23 de febrero de 2016.

Esping-Andersen, G. (1993). *Los tres mundos del estado de bienestar*. Valencia: Alfons el Magnànim.

Esping-Andersen, G. (2000). *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*. Barcelona: Ariel.

Frutos, L. (2012): Trabajo y familia, ¿conciliación o conflicto? En J. García, B. Gómez (Eds.), *Diálogo*

- gos en la cultura de la paridad (pp. 165-192). Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- Ihering, R. V. (1998): *El espíritu del Derecho Romano en las diversas fases de su desarrollo*. Granada: Comares.
- IMSERSO (2012). Evaluación de resultados a 1 de enero de 2012 sobre la aplicación de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (en línea). http://www.dependencia.imserso.es/InterPresent2/groups/.../ield_2012.pdf, acceso 15 de septiembre de 2014.
- INE (2015). Encuesta de condiciones de vida (en línea). http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176807&menu=ultiDatos&idp=1254735976608, acceso 1 de noviembre de 2016.
- INE (2015). Encuesta de población activa. Serie histórica (en línea). http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176918&menu=resultados&idp=1254735976595, acceso 28 de enero de 2015.
- INE (2016). Cifras de población (en línea). http://www.ine.es/inebmenu/mnu_cifras_pob.htm, acceso 4 de abril de 2016.
- Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (en línea). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-21990>, acceso 16 de junio de 2014.
- Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia (en línea). https://www.carm.es/chac/interleg/Ley_6-2012.pdf, acceso 16 de junio de 2014.
- Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas (en línea). https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-8990, acceso 16 de junio de 2014.
- Marshall, T. H., Bottomore, T. (1998). *Ciudadanía y Clase Social*. Madrid: Alianza.
- Martínez, R. (2011). La reorganización de los cuidados familiares en un contexto de migración internacional. *Cuadernos de relaciones laborales*, 29 (1), 99-123.
- Martínez, R. (2014). Los modelos territoriales de organización social del cuidado a personas mayores en los hogares. *REIS*, 145, 99-126.
- Martínez, R., Martínez, L. (Coords.) (2015). La organización social de los cuidados de larga duración en un contexto de austeridad y precariedad. *Zerbitzuan*, 60.
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2014). Resumen de datos estadísticos (en línea). http://www.sepe.es/contenido/estadisticas/datos_avance/paro/, acceso 5 de mayo de 2014.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). Informes de rentas mínimas de inserción (en línea). <https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/serviciosSociales/RentasMinimas/home.htm>, acceso 15 de marzo de 2016.
- Pascall G., Lewis, J. (2004). Emerging gender regimes and policies for gender equality in a wider Europe. *Journal of Social Policy*, 33 (3), 373-394.
- Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (en línea). http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-9364, acceso 16 de junio de 2014.
- Rodríguez, G., Marbán, V. (2013). La atención a la dependencia en una perspectiva europea: de la asistencialización a la cuasi-universalización. En E. Del Pino, M. J. Rubio (Eds.), *Los Estados de Bienestar en la encrucijada* (pp. 237-259). Madrid: Tecnos.
- Sainsbury, D. (1994). Women's and men's social right. En Sainsbury D. (Ed.), *Gendering dimensions of Welfare States* (pp. 150-169). London: SAGE.
- Zambrano, I., Martín, M. T., Muñoz, J. M., Olid, E. (2015). La organización social de los cuidados de larga duración en un contexto de austeridad y precariedad. *Zerbitzuan*, 60, 113-130.

ANEXO 1

Número de Entrevista	Perfil
E1	Mujer de más de 50 años con trabajo eventual
E2	Mujer de menos de 50 años ocupada
E3	Varón pensionista menor de 50 años
E4	Mujer pensionista mayor de 65 años
E5	
E6	Mujer de menos de 50 años desempleada
E7	Mujer de más de 50 años desempleada
E8	
E9	
E10	Mujer inactiva por responsabilidades personales o familiares

